35288

En la sala del ayuntam.to del concejo de la Villa de Vergara
a veinte y tres dias del mes de setiembre de mil e quinientos e ochenta
años el alcalde Juan Ramirez de Arbolaneda y regidores de la dicha Villa se
juntaron es a saber Jo.an perez de Arbolaneda alcalde
dicho de la dicha Villa y Juan Perez de Zumaya y Joan
perez de ~~Arbolaneda~~ Verecequar Procurador general del
concejo de la dicha Villa y Joan garcia de Salaguren y Joan m.
guelez de mugna regidores de la dicha Villa y Juan garcia
de Jorresagasti diputado de la Vecindad de Vnana y Baltasar
de arbolaneda y Andres lopez de Laro y Vrbe regidores
de la ~~Villa~~ Parroquia y estevan de zumarraga Procurador de la
Parroquia y Juan de zaeta regidor de las parroquias
de ancoeta y mm de Jorresaz y mm de munabe diputados
de las dichas Parroquias ~~de Randa~~ abs juntados por el
dicho mandamiento de yuso segun se acostumbra y por
ayuntam.to del concejo de la dicha Villa dixeron decretaron y
ordenaron lo siguiente

Ordenaron lo siguiente

Este dia el dicho ayuntam.to se propuso por
~~ayuntam.to~~ el dicho Procurador del concejo de la dicha Villa
se deva por motivo de haver alcancado vnm.o de
vecinos desta Prov.a de gente para que en tiempo
vbo detenerse en el de grous en demantenimiento
que hubiere en esta Villa y pasage de los que alla
en vsaren de Vitoria y otras partes y tambien
hebio vno vna carta de la Villa de motrico
esta dicha villa en que se le comuno la que
le fue leyda y se acordo y ordeno por el dicho
ayuntam.to que a las dichas Villas se le grous
licencia sin estorbo como se ha hecho de que
puedan con libertad para su grous al vagar
llevar trigo y otros mantenimientos que estuvieran
en esta dicha Villa y que para esto las dichas
Villas tengan ordenar persona vecino de
de confianza para ello con testimonio autorizado
y que la justicia y de este vno a otros tales
para la grous de dichas Villas vno a otros tales
Ingrianzeras y que la dicha Villa de motrico
en su jurisdicion se le responda a la carta que de alli
se le ha dado

Este dia el dicho ayuntam.to y Juan garcia y Juan perez de arbole
dicho de la dicha Villa dixo que a los montes que
en tres partidas de la dicha jurisdicion se han de
demonedar para vender y rematar como a vecinos y hacer
de concejo de la dicha Villa que ayudes a ellos con dos
a vecinos de la dicha Villa de plas.a y y Juan de selec ce.
y prad. las demas que tenian y selec una vnce
y del se aplicaron y estan aplicados al dicho concejo
dixo que pobreas y prometia partidas ellos con dos
amis de demas para su saca y precaven que en esta
ban vendidos y rematados a los vecinos de la dicha Villa
de plas.a ce dicho pueblo y regim.o a mitad ce dicho
cr.m.o y pida

Este dia el dicho ayuntam.to para hacer examinar el decreto
los terminos que en tres partidas estan espiradas las de
mas en muchos tiempos y los mismos quando pra. estuvieran
tratan de amojar y de nuevo nombraron a Juan
garcia de orjesagasti diputado de la vecindad de la Ca

y adum.º de gorosarreta carbonero de que se bordeno
que en pie y fintables en los de las de el se sammna de
dicho agan se de so se samen y Aiangan Larrabon
para que se otorgue la fenta y lo demas se acaue
de ayuntamto y lo firmaron. de que ay testimonio
en ayuntamto entre de ueba de la Villa de

Thomas de Mistrabal — Joan de Vercaiba — Joan de Salguen
Joan miguel de Moquel
Estebanda ynurrjo
Joan ordiesgas — Andres de olaio yribe
Baltasar de Mistabal — Joan de Gracta — Antony
martin de munabe — Joan de Aiarcoegui — Antº de gorosteguy

En la sala del ayuntamto de concejo de la Villa de Vergara
a veynte y cinco dias de mes de setiembre de mil e quinientos
y sesenta años se juntaron en el acto y regimto de la dicha Villa con
bocina de tañer Juan perez de aystarcuae alcalde ordinario de la
dicha Villa y Juan Perez de Meyrinos y Juan perez de Olaeguen
procurador general de concejo y Juan de Salguen y Juan
miguel de moyua regidores de la dicha Villa y baltasar
de aystarcuae y antonio de yribe clavero regidores de la parro
quia de ozaeta y p.º perez de ynurrigarro Vada y Juan de
Zaeta regidores de la dicha Villa de la parroquia de ozaeta
y un de ynurrisazu y un de minabe diputados de las dichas parro
quias y asi juntados Porpresa de ynstantemente de gorosteguy el mi
n.º de Meyrinos y del m.º de la dicha Villa y del ayuntamto
de ayuntamto de concejo de la provincia Ordenaron
y proveyeron lo siguiente

Es de la en el dicho ayuntamto se leyo una carta de la provincia
de guipuzcoa con otra copia del capitan general escrita a de poca
~~pitan general~~ a la provincia de guipuzcoa en que en resolucion el
dicho capitan general pide que la provincia le de guarnicion a
sonbres de sonrro para ~~guarda y defensa del passo~~ y que
empidiera a la Villa pide resolucion y parecer de lo que
se debe responder a ello a dicho capitan general
el dicho ayuntamto tratado y conferido sobre ello se decreto
y ordeno que se escriba a la dicha provincia que es parecer de la
Villa es que segun la costumbre que ha tenido y tiene todos
padre por hijo estan con sus armas pulbora mecha y plomo
y prevenidos y sobre aviso para acudir con mucha presteza
a qualquier rebato y necesidad que se ofreciere segun que
diversas veces estan avisados y se las listas y muestras
y que lo que el capitan general pide por la provincia no se lugar de
a conceder porque dello no se sera servido de ello dos mas y en esta con
sumo se saca respuesta a la dicha provincia de guipuzcoa entiende se que se con lugar
armar con defensa de guerra de fuerza se le al dicho capitan general guarda
y defensa del passo —

Thomas de Mistrabal — Joan de Vercaiba — Joan de Salguen — Joan de magunos
Andres de olaio yribe — Baltasar de Mistabal
Joan de moyua de la mesquita — Antony
Joan perez de Vadaro — martin de Biunaga — Joan de Gracta — Antº de gorosteguy